

CONSTANCIA: Popayán, 14 de julio de 2022 informando que dentro del término legal el convocado presentó excusa por la no asistencia al interrogatorio de parte No. 2022- 16806. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante:	MARIO HEREDIA PIPICANO
Demandados:	HELMER VALENCIA PESCADOR
Radicado:	2021-0016806-00

Interlocutorio No. 1499

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y teniendo en cuenta que el convocado HELMER VALENCIA PESCADOR presentó dentro del término legal excusa por la no asistencia a la audiencia para adelantar el interrogatorio de parte como prueba extraproceso prevista en el artículo 184 del Código General del Proceso el día 17 de junio de 2022 a las 9:30 am, considera el despacho que su inasistencia obedeció a una causa justificable al no tener acceso al internet, en consecuencia, se procede a reprogramar la audiencia para que el convocado pueda comparecer al interrogatorio de parte.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **día CUATRO DE OCTUBRE de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am.**, como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del HELMER VALENCIA PESCADOR, a prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado, la que también podrá surtirse con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la

dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8°. del Decreto 806 de 2020. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifesise, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72d8e63c15c90d3c670d1ad7255b7d34b118a56403be8a5be1ce3265ddcfc7a**

Documento generado en 13/07/2022 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>